

RESOLUCION N° 418

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -FORMULARIO 850- CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL ENERO 2006.

Asunción, 7 de Febrero de 2.006.-

VISTO: Los artículos 92º, 186º y 189º de la Ley N° 125/91 “Que establece la Reforma Tributaria”, texto modificado por la Ley N° 2421/04 “De Reordenamiento Administrativo y de Apdecuación Fiscal”, el Decreto Nro. 6806/05 por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las Resoluciones Nros. 1421/05 y 243/06; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria esta facultada para establecer la forma y oportunidad en que los contribuyentes y responsables deberán presentar la Declaración Jurada así como el plazo para realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado.

Que a partir del 1 de Enero de 2006 rige el nuevo Formulario 850 de Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes afectados a su presentación resulta conveniente establecer el plazo de presentación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondiente al periodo fiscal Enero 2006.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de la facultad que le confiere la Ley N° 125/91.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer por única vez que el plazo de presentación de la Declaración Jurada - Formulario 850 - para la liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) - periodo fiscal Enero 2006, será conforme al siguiente calendario:

**Ultima posición del
Identificador RUC**

0 a 4

**Fecha de
Vencimiento**

Decimosegundo día hábil del mes siguiente
al periodo fiscal que se declara

..//..

..//..

RESOLUCION N° 418

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -FORMULARIO 850- CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL ENERO 2006.

5 a 9	Decimotercer día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara
A a E	Decimocuarto día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara
F a J	Decimoquinto día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara
K a Ñ	Decimosexto día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara
O a R	Decimoseptimo día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara
S a V	Decimooctavo día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara
W a Z	Decimonoveno día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se declara

Los periodos fiscales siguientes se regirán por la fecha de vencimiento general previsto en las distintas reglamentaciones vigentes.

Art. 2°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ANDREAS NEUFELD TOEWS
VICE MINISTRO DE TRIBUTACION**